

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 17 de mayo de 1978, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" del ejercicio de 1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.866)

La Comisión Provincial de Hacienda y Economía, en su reunión de 17 de mayo de 1978, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando del ejercicio de 1977, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente, de diez a trece de la mañana, en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.867)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de un vehículo con brazo articulado con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrado por "Instalaciones Especiales, Sociedad Anónima" (IESA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.809)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de seis vehículos autobombas de 170 CV. y cuatro vehículos autobombas de 125 CV. con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrados por "Instalaciones Especiales, Sociedad Anónima" (IESA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.810)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de tres camionetas furgón con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministradas por "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.811)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan del monte "El Espaldar", de Lozoyuela, realizada por "Móstoles Industrial, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.812)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 2.000 metros de manguera para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrada por "Instalaciones Especiales, S. A." (IESA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—20.813)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FIAT HISPANIA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Fiat Hispania, Sociedad Anónima"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Fiat Hispania, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles sa-

ber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "FIAT HISPANIA, S. A."

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio es de ámbito local y afecta a los centros de trabajo de "Fiat Hispania, S. A." en Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de "Fiat Hispania, S. A." de Madrid, en plantilla en la fecha de su entrada en vigor, a excepción del personal al que hace referencia el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

Las cláusulas del Convenio afectarán a todos los trabajadores que ingresen en la Empresa durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, venciendo el 31 de diciembre de 1978.

Art. 4.º El Convenio quedará prorrogado automáticamente si con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento no se hubiese dado preaviso por alguna de las partes contratantes.

Art. 5.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables o absorbibles con las que se puedan establecer por disposiciones obligatorias de carácter general o convenios colectivos provinciales, que únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas, superasen la totalidad de las percepciones resultantes del presente Convenio.

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 6.º *Jornada de trabajo:*

1. La jornada en cómputo anual de trabajo real y efectivo para todo el personal que en 1977 hizo una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales en el primer semestre y cuarenta y dos horas semanales en el segundo semestre, será de mil novecientas veinte horas en los centros de trabajo de "Fiat Hispania, Sociedad Anónima" de Madrid.

2. El personal empleado que en 1977 hizo una jornada en cómputo semanal de cuarenta horas, continuará realizando esta misma jornada.

3. Horario para el centro de trabajo del paseo de La Habana;

El horario queda establecido como sigue:

cada uno de ellos durante el período mensual.

d) Durante el período vacacional, la Sociedad abonará a cada uno de los trabajadores en plantilla la media de prima que cada uno de ellos haya obtenido en los seis meses anteriores.

e) Esta prima no se modificará sino en el sentido que suponga una mejora global del sistema reseñado, salvo que se modifique en la Sociedad, sustancialmente, las estructuras de plantilla, instalaciones, métodos de trabajo, organización, etc.

Se considera como unidad de medida del circuito-hora el producto terminado y entregado en almacén, cuyo proceso de trabajo es de sesenta horas.

Art. 21. **Pago mensual.**—El abono de los salarios, así como las demás percepciones derivadas de este Convenio será mensual, pero la Empresa anticipará semanalmente cantidades fijas a cualquiera de los trabajadores que lo desee.

Art. 22. **Horas extraordinarias.**—La Empresa y el trabajador convendrán el realizar o no horas extraordinarias, las cuales serán abonadas de conformidad con lo que determina el Convenio Colectivo Sindical Provincial.

Art. 23. El plus y subsidios familiares, así como las nuevas prestaciones a la familia serán satisfechas conforme a las normas en vigor.

Art. 24. En caso de publicarse un Convenio oficial, los trabajadores tendrán el derecho de acogerse al mismo siempre que superase globalmente las percepciones anuales del presente Convenio.

Art. 25. **Efectos económicos.**—En la negociación del presente Convenio se han observado las normas y recomendaciones que para la política de rentas determina el Pacto de la Moncloa.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

(G. C.—4.983)

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION TECNICA CALIFICADORA PRO-
VINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio,
Licenciada en Derecho, como Secretario
de la Comisión Técnica Calificadora
Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 3 de abril de 1978 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Máximo González Gonzalo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. — El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).— Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irrigüible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de abril de 1978.

ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.
Vocales:
Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo.
Don Federico Ortega Vielva, Médico del Colegio Provincial.
Don Joaquín Castellón Cordón, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 3 de abril de 1978, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Antonio Frigols Saavedra, y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por "El Fénix Mutuo", en relación con el accidente de trabajo sufrido por don Máximo González Gonzalo.

Resultando que con fecha 4-1-78 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por "El Fénix Mutuo", de donde se desprende que don Máximo González Gonzalo, nacido el 22-11-43, afiliado a la Seguridad Social con el número 28/1981185 y con domicilio en Madrid, calle Monegros, núm. 55, sufrió un accidente de trabajo el día 28 de junio de 1977 cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Coeba", siendo alta médica el 18-9-77, con las lesiones residuales de "Amputación parcial de la segunda falange del dedo gordo y parcial de la tercera falange del segundo dedo del pie derecho", la citada entidad solicita se declaren lesiones permanentes no invalidantes, indemnizables conforme a baremo:

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fecha 23-1-78:

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable directamente al interesado don Máximo González Gonzalo, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número siete, de la Orden ministerial de 8-V-69, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Máximo González Gonzalo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno

por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.121)

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 5 de abril de 1978 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar la tramitación de este expediente por no haberse podido notificar en forma su iniciación a la empresa "Manuel Jiménez Bermúdez", por hallarse en ignorado paradero, quedando, por tanto, suspendida dicha tramitación por diez días, en los que la notificación se hará a la patronal por medio de anuncios en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de los edictos, podrá formular cuantas alegaciones estime pertinentes aportando la prueba que considere oportuna.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente, A. Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irrigüible Celorrio (Firma ilegible y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 26 de abril de 1978.

ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:

Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Federico Ortega Vielva, Médico del Colegio Provincial.

Don Joaquín Castellón Cordón, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 5 de abril de 1978, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de esta capital, constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente número 11.615/77, incoado por la Inspección Central de Trabajo, en relación con la posible falta de medidas de seguridad existente en el accidente que costó la vida al trabajador don Miguel Benavente Madruello.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1977 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones formulado por la Inspección Central de Trabajo, del que se deduce que don Miguel Benavente Madruello, nacido el día 12 de agosto de 1919 en Madrid, domiciliado en esta capital, Nuestra Señora del Carmen, número 51, afiliado a la Seguridad Social con el núm. 28/30.120, prestaba servicios por cuenta y orden de la empresa "Manuel Jiménez Bermúdez", con domicilio social en Madrid, calle Bellver, núm. 4, bajo, siendo su profesión la de albañil y categoría Peón, cuando sufrió un accidente de trabajo el día 28 de octubre de 1975, a consecuencia del cual falleció. Han sido declarados beneficiarios del trabajador su viuda doña Pilar García Jiménez, nacida en Madrid el 12-10-25 y con domicilio actual en calle Nuestra Señora del Carmen, número 51.

Asumía la protección de la contingencia de accidentes de trabajo la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Asepeyo,

con domicilio social en Madrid, calle de Francisco Silvela, números 79-81, que ha hecho efectivas las responsabilidades a su cargo derivadas del accidente.

Por el Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social se reconoció a la beneficiaria el derecho a percibir una pensión mensual de 6.093 pesetas, equivalente al 45 por 100 del salario anual computado al causante de 162.490 pesetas, con efectos desde el día 29-10-75 y con importe como prima única coste de renta de 1.246.298 pesetas.

Que la Inspección Provincial de Trabajo informa que el accidente se produjo cuando el productor se hallaba ocupado en la reparación de un canalón del tejado, al caer al suelo falleciendo a consecuencia de las lesiones sufridas. En los anteriores hechos la Inspección comprobó infracción al artículo 151 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, por cuanto el trabajador no se encontraba provisto del cinturón de seguridad debidamente anclado, preceptivo en la realización de trabajos como el descrito con grave riesgo de caída, lo que motivó se levantase la correspondiente acta de infracción, por lo cual la Inspección Central de Trabajo solicita de esta Comisión se condene a la empresa infractora a que, a su exclusivo cargo, completamente en una cantidad comprendida entre el 30 y el 50 por 100 las prestaciones de todo tipo que puedan corresponder a los beneficiarios del causante;

Resultando que del escrito de iniciación se dió traslado a las partes interesadas para que por las mismas se formularan alegaciones dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8 de mayo de 1969, no pudiendo efectuarse dicho trámite, respecto a la empresa "Manuel Jiménez Bermúdez", puesto que los traslados efectuados al domicilio que figura como suyo en el escrito de iniciación de actuaciones: calle San Gregorio, número 4, Madrid (centro de trabajo), y calle Bellver, número 4, bajo (domicilio social), han sido devueltos a la Comisión por el Servicio de Correos con sendas notas al dorso en las que se lee "Desconocido" y "Se ausentó". El 8-2-78 se solicitó de Asepeyo el domicilio de la patronal y el 28 del mismo mes, en escrito dirigido a este organismo, se facilita el domicilio ya reseñado de calle Bellver, número 4, bajo;

Resultando que con fecha 16 de enero de 1978 se solicitó de la Inspección Provincial de Trabajo informe acerca de las circunstancias en que sobrevino el siniestro, remitiéndose a esta Comisión, el día 30 de enero de 1978, copia del acta levantada por el Inspector actuante en la visita girada y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"De lo investigado a posteriori es éste un accidente típico de la construcción, en la que, no obstante, las minuciosas normas vigentes, tanto los empresarios como los trabajadores, no adoptan ni exigen las normas preventivas más elementales."

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias, a excepción de los plazos, que no han podido cumplirse debido a las circunstancias que se razonan en el segundo considerando de la presente resolución.

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social, artículo 24 del Decreto 1646/72, de 23 de junio, y artículo 11, número uno, apartado f), del Decreto 2186/68, de 16 de agosto, en relación con los artículos 144 y 147 del texto articulado I de la ley de Seguridad Social;

Considerando que la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 ha previsto en su artículo 39 dos aplazamientos por veinte días cada uno de ellos, cuando a las Comisiones no le sea posible cumplir los plazos por no contar con los suficientes elementos de juicio para pronunciarse, al haber transcurrido dichos plazos en los sucesivos trámites y no siendo tampoco de aplicación la suspensión de actuaciones contemplada en el artículo 15, por estar limitada a los casos en que se plantea un

conflicto positivo de atribuciones, se está en el caso de aplicar por analogía dichos aplazamientos para situaciones que, como la presente, no sea posible traer al expediente a una de las partes interesadas en el mismo, cual es la empresa, que no ha podido ser notificada en forma de la iniciación de actuaciones en materia de declaración de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, aún habiéndose intentado aquélla en el domicilio que figura como suyo en el expediente, cuyo trámite se hace preciso aplazar por diez días y hacer la notificación a la empresa por medio de anuncios en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio de la patronal, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61-7 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, haciéndole saber que durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de los edictos, podrá la empresa formular cuantas alegaciones estime pertinentes aportando la prueba que considere oportuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar la tramitación de este expediente por no haberse podido notificar en forma su iniciación a la empresa "Manuel Jiménez Bermúdez", por hallarse en ignorado paradero, quedando, por tanto, suspendida dicha tramitación por diez días, en los que la notificación se hará a la patronal por medio de anuncios en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de los edictos, podrá formular cuantas alegaciones estime pertinentes, aportando la prueba que considere oportuna.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha arriba indicados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—Por el Presidente (Firmado).

(G. C.—5.120)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE VELASCO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 y siguientes de la ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Torrejón de Velasco, 23 de mayo de 1978.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—5.451) (O.—20.836)

ALCALA DE HENARES

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial albañil, de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial albañil, incluida en el apartado d) "Otro personal de servicios especiales", de la rúbrica c) Subgrupo de Servicios Especiales del Decreto 688/75, dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás inherentes al cargo, a cuya plaza ha renunciado expresamente la Agrupación Temporal Militar de Aspirantes a Destinos Civiles.

Segunda. Para tomar parte en la convocatoria, se requiere ser español y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y reunir las demás condiciones generales, a saber:

- Ser varón, mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- Comprometerse a prestar juramento en forma legal.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar documental y fehacientemente la categoría en el oficio de la plaza a que aspira, mediante certificación sindical, profesional o documentos análogos, que acompañará a su instancia.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª.2 del Decreto 688/75, de 21 de marzo, el exceso de límite de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local; y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tercera. Las instancias para tomar parte en la oposición, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones señaladas en la base anterior. El plazo para presentación de las mismas en la Secretaría General del Ayuntamiento o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose justificante de ingreso en la Caja Municipal de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, conforme al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Quinta. Para acreditar su aptitud los aspirantes se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Ejercicio cultural, que consistirá en lectura de un texto facilitado por el Tribunal, ejercicio escrito de redacción de un parte sobre un supuesto señalado por el Tribunal y resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Ejercicio oral, que versará sobre preguntas formuladas por el Tribunal y relacionadas con el cargo a que aspira.

El tiempo a emplear en estos ejercicios, será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Sexta. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Séptima. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de sistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco.

Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, y puntuado conforme a la condición anterior, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la autoridad correspondiente, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Octava. La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha

de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Novena. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Alcalá de Henares, 11 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.157) (O.—20.649)

Objeto: Subasta de situados para venta de melones y sandías en la vía pública, temporada 1978, en total 17 puestos.

Tipo: 14.112 pesetas el puesto.
Explotación: Desde el abono de la licencia hasta el 30 de septiembre próximo.

Garantía: 1.000 pesetas para tomar parte en la subasta.

Expediente: De manifiesto en Secretaría General, en horas de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General, en el plazo de diez días hábiles, acordado de urgencia por la Corporación, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del último día, procediéndose a la apertura de las mismas al día siguiente hábil de finalizar aquel plazo y hora de las diez, en esta Casa Consistorial.

Segunda subasta: Caso de resultar desierto algún puesto, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para esta segunda subasta.

Modelo de proposición

Don de años de edad, estado de profesión con domicilio en calle número en nombre propio (o en representación de la sociedad), enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública en la ciudad de Alcalá de Henares, para la temporada 1978, ofrece la cantidad de pesetas, por el puesto señalado con el número sito en la calle número

Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza correspondiente.

Declara igualmente el que suscribe, no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)
Alcalá de Henares, 10 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.202) (O.—20.670)

TORRES DE LA ALAMEDA

De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en turno restringido para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo segundo de la Administración General de este Ayuntamiento, quedará constituido como sigue:

Presidente:
Don Mauricio Colmenares Plaza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Francisco López-Nieto Mallo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Martínez García, y como suplente, don Pedro Ortiz Plaza, en representación del Profesorado Oficial.

Don José María Plans Sanz de Bremond, Secretario del Ayuntamiento, quien también actuará como Secretario del Tribunal.

Durante quince días, a partir de esta publicación, podrán presentarse reclamaciones.

Torres de la Alameda, a 10 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.158) (O.—20.650)

De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en turno restrin-

gido para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Policía municipal, perteneciente a la Administración Especial de este Ayuntamiento, quedará constituido como sigue:

Presidente:
Don Mauricio Colmenares Plaza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Francisco López-Nieto Mallo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María Casado Sánchez, y como suplente, doña Concepción Fernández Viana, en representación del Profesorado Oficial.

Don José María Plans Sanz de Bremond, Secretario del Ayuntamiento, quien también actuará como Secretario del Tribunal.

Durante quince días, a partir de esta publicación, podrán presentarse reclamaciones.

Torres de la Alameda, a 10 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.159) (O.—20.651)

COLMENAR DE OREJA

El día 4 de julio de 1978, a las diez horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las pruebas selectivas para la oposición restringida de la plaza de Auxiliar de Administración General, citándose por medio del presente a la opositora admitida, señorita María Isabel Gosalzo Peral.

Colmenar de Oreja, a 12 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.160) (O.—20.652)

ALPEDRETE

Como resultado de las comunicaciones recibidas en las que designan a sus representantes el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, queda constituido como sigue:

Presidente:
Don Fernando Guillén Velasco, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en su ausencia, don Donato Lázaro Sañdiá, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales:
Don Francisco López-Nieto Mallo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Eutimio Varela Seijas, en representación del Profesorado Oficial.

Don Bernardino Cabezas González, Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo durante dicho plazo de ocho días presentar las reclamaciones que consideren justas.

Alpedrete, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde, Fernando Guillén Velasco.
(G. C.—5.161) (O.—20.653)

COSLADA

Resolución del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), referente a la oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.

A efectos de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado dos de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, y que queda como sigue:

Admitidos

- María Milagros Ramos Hernández.
- María Victoria Pozo Trigo.
- Tomás Martín Zorita.

Excluidos

Ninguno.
Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado uno, de la citada Reglamentación y base quinta de la convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el

expediente, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Gumersindo Bustos del Castillo, Alcalde-Presidente.

Suplente:

Don Pedro Barral Corral, Segundo Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Andrés Sánchez Bravo, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Pedro Carpintero García, como titular, y doña Rosario Gil Serrano, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Chorot Nogales, Secretario general de este Ayuntamiento, o funcionario que legalmente le sustituya en el cargo.

Secretario:

Don Antonio Angel Toscano Salido, técnico de Administración General del Ayuntamiento; suplente, don Manuel de San Antonio del Olmo, funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado al efecto el día 12 de mayo de 1978, ante el señor Secretario general de la Corporación, es el siguiente:

- 1.º Tomás Martín Zorita.
- 2.º María Milagros Ramos Hernández.
- 3.º María Victoria Pozo Trigo.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal y sorteo efectuado del orden de actuación, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición, será la del próximo día 27 de junio de 1978, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución en lo relativo a los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines" en que aparece.

Coslada, 13 de mayo de 1978.—El Alcalde, Gumersindo Bustos del Castillo. (G. C.—5.162) (O.—20.654)

SOTO DEL REAL

"Hidroeléctrica Española, S. A." solicita autorización para la construcción y puesta en servicio de centro de transformación "Travesía de los Morales", en la calle travesía de los Morales, con potencia 630 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220 V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones y reclamaciones pertinentes.

Soto del Real, 16 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.191) (O.—20.660)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 3/1978, de don Aurelio Blázquez Sánchez, para instalación de depósito de gas propano de 1.680 kilogramos, en Urbanización "La Solana", 83-84.

Expediente número 4/1978, de don Antonio García Prada, para instalación de depósito de gas propano de 1.029 kilogramos, en Urbanización "Cierro Chico", 35.

Expediente núm. 6/1978, de don Pascual del Reino Lobato, para instalación de depósito de gas propano de 978 kilogramos, en Urbanización "Sotosierra", números 215-216.

Expediente número 8/1978, de don Venancio Leo García, para instalación de depósito de gas propano de 1.000 kilogramos, en Urbanización "Puente Real", D-1-18.

Expediente número 9/1978, de don Manuel Navarro Riego, para instalación de depósito de gas propano de 2.000 kilogramos, en Urbanización "Sotosierra", número 124.

Durante el plazo de diez días a quien se considere afectado de algún modo por la actividad pueden hacer las observaciones pertinentes.

Soto del Real, 16 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.192) (O.—20.661)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, 12 de mayo de 1978.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria. (G. C.—5.194) (O.—20.663)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente sobre reparto de cuotas de contribuciones especiales por pavimentación de la calle de Alarcón, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de los días 20 de octubre de 1976 y 11 de mayo de 1978.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales, y conforme a las causas que indican los artículos 41 y 42 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión y reclamaciones: Durante el plazo de admisión y ocho días más.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento, Secretaría.

San Lorenzo del Escorial, 12 de mayo de 1978.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria. (G. C.—5.195) (O.—20.664)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente sobre reparto de cuotas de contribuciones especiales por pavimentación y arreglos de accesos de la calle Santa Rita, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de los días 20 de octubre de 1976 y 11 de mayo de 1978.

Igualmente fue aprobado en la sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 1978, la imposición y reparto de cuotas de contribuciones especiales por mejora en el alumbrado de dicha calle de Santa Rita, cuyo expediente también queda expuesto al público por igual plazo y a los mismos efectos.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales, y conforme a las causas que indican los artículos 41 y 42 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión y reclamaciones: Durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento, Secretaría.

San Lorenzo del Escorial, 12 de mayo de 1978.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria. (G. C.—5.196) (O.—20.665)

ALCOBENDAS

Aprobados los pliegos de condiciones que regirán la subasta para instalación de alumbrado público en el lateral derecho del paseo de la Chopera, quedan los mismos expuestos al público en el Negociado de Contratación de esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—5.197) (O.—20.666)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Julio Blanco Zapata y don Mariano de Santos Navarro se ha solicitado licencia para bar, en la finca número 3 de la avenida de Pardo de Santallana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 12 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.198) (O.—20.667)

Por parte de don Andrés Molero Delgado y don Jesús Martín de Vidales se ha solicitado licencia para bar, en la finca número 3 de la calle Isla de La Toja, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 12 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.199) (O.—20.668)

EL ALAMO

Por doña Julia Morales Orgaz se ha solicitado licencia para instalar una lechería y frutos secos, en la vivienda sita en la plaza del Generalísimo, número 11 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.200) (O.—20.669)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobados los padrones-matrículas para la exacción de arbitrios municipales sobre:

- Desagüe de canalones.
- Alicantarillado.
- Rejas, salientes, toldos, etc.
- Anuncios y escaparates.
- Calderas, motores, transformadores, etcétera.
- Rodaje de carros por vías municipales.
- Circulación de bicicletas.
- Tránsito de ganados.
- Recogida de basuras.
- Tenencia de perros.
- Correspondientes todos al ejercicio de 1978, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse reclamaciones.

Transcurrido este plazo, y resueltas las reclamaciones que en su caso se presenten, se procederá a la cobranza voluntaria en la Recaudación Municipal, por el plazo reglamentario.

Villaviciosa de Odon, 12 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.201) (X.—8.738)

LA ACEBEDA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La Acebeda, 29 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.144) (O.—20.677)

COLLADO MEDIANO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 e) de la vigente ley del Suelo, este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo el día 8 del presente mes, aprobó definitivamente el estudio de detalle presentado por la Urbanización "Reajo del Roble".

Lo que se hace público por espacio de un mes, al objeto de oír reclamaciones.

Collado Mediano, 15 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.226) (O.—20.678)

LOS MOLINOS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, en 12 de mayo de 1978, ha sido aprobado inicialmente el expediente de Plan parcial de ordenación de los terrenos situados en las supermanzanas C y D del polígono 1, del Plan de Ordenación Urbana de este término municipal, promovido por don Antonio Vecino Rubio y don José Díaz Rodríguez, en representación de "Los Arroyuelos, Sociedad Anónima".

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo, se hace público por término de un mes para que pueda ser examinado el expediente que se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan durante el expresado plazo formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Molinos, 16 de mayo de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez. (G. C.—5.227) (O.—20.679)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Morata de Tajuña, a 6 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.228) (O.—20.680)

COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de esta Villa, en sesión de Pleno celebrada el día 6 de abril de 1978, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a ordenación de la manzana situada entre las calles de Madrid, Molino de Viento y Carrilejo.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 13 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.230) (O.—20.682)

MOSTOLES

Doña María Pilar Vázquez Martín solicita autorización para la apertura de preescolar, en el Parque Arroyomolinos, bloque 4, local C.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.328-3.344/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Diego Expósito García y 16 más, contra "Carlos Ara, Ingenieros, S. A.", sobre cantidad, con fecha 31 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas formuladas contra la empresa "Carlos Ara, Ingenieros, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores las cantidades siguientes: 98.963 pesetas, a don Diego Expósito García; 98.393 pesetas, a don Gabriel Martos Delgado; 99.854 pesetas, a don Mariano Cancio Porrero; 26.291 pesetas, a don Sándalo Martín García; 98.291 pesetas, a doña Soledad de Lis Sánchez, como causahabiente de su difunto esposo don Antonio Alvaro Iglesias; 127.450 pesetas, a don José de los Mozos Carrasco; 129.304 pesetas, a don Antonio Andrés Cillán; 130.749 pesetas, a don Julián Zapardiel Ortiz; 132.687 pesetas, a don Felipe del Alamo Gimes; 141.170 pesetas, a don Miguel Lorenzo Cruz; 79.102 pesetas, a don Victoriano Reinosa Espinosa; 92.204 pesetas, a don Tomás Rodríguez Romero; 131.126 pesetas, a don José Merinero García; 99.147 pesetas, a don Antonio García Fernández; 130.294 pesetas, a don Segundo Ortega de Pedro; 93.359 pesetas, a don Pedro Morillo Villalvilla, y 84.680 pesetas, a doña Araceli Lerma de la Fuente. Al notificar esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 abierta con el nombre de "Recursos de Suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Carlos Ara, Ingenieros, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.440)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.522-28/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Medina I. y otros, contra María Luisa Alvarez Alba, sobre resolución de contrato, con fecha 23 de enero de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos números 4.522-8/77, seguidos en reclamación de Resolución de Contrato, entre partes: de una y como demandantes, doña María de los Angeles Medina López, doña Estrella Pérez Herrero, doña Margarita Martínez Llorente, doña Felipa Sánchez Rodríguez, doña María Teresa Santiago Cillán, doña Dolores Serrano, que comparecen asistidas del Letrado doña Zulima Alvarez; de otra y como demandada, doña María Luisa Alvarez Alba, que gira con el nombre comercial de "Vanessa", comparece la titular, asistida del Letrado don José Miguel Bernabé, y que estimando las demandas

formuladas por las actoras indicadas en el resultando primero y considerando primero de esta Resolución contra doña María Luisa Alvarez Alba, que gira con el nombre comercial de "Vanessa", debo declarar y declaro los contratos de trabajo que, respectivamente, ligan a cada una de ellas en la demanda, fijando en favor de las primeras las indemnizaciones referenciadas, respectivamente, en el aludido considerando, a cuyo pago debo condenar y condeno a la demandada.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurre, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España núm. 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal núm. 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Alvarez Alba, "Vanessa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.411)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.644/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Encarnación Abella Ocaña, contra "Grozdin Perley Radeva", sobre despido, con fecha 24 de enero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Colde Martín de Hijas, habiendo visto los autos núm. 4.644 de 1977, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandante, doña Encarnación Abella Ocaña, que comparece asistida del Letrado don José Luis Fernández; de otra y como demandada, la empresa "Grozdin Perley Radeva", que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal, y que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Abella Ocaña contra la empresa "Grozdin Perley Radeva", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y debo condenar y condeno a la demandada a que readmita a la actora en su puesto de trabajo y le abone los salarios devengados desde el 15 de noviembre de 1977 y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurre, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grozdin Perley Radeva", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.412)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.529-35/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Medina López y otros, contra María Luisa Alvarez Alba, "Va-

nessa", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 20 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes: de una y como demandantes, doña María de los Angeles Medina López, doña Estrella Pérez Herrero, doña Margarita Martínez Llorente, doña Felipa Sánchez Rodríguez, doña María Teresa Santiago Cillán, doña María Teresa Suárez Simón y doña María Dolores Serrano García, que comparecen asistidas del Letrado doña Zulima Alvarez; de otra y como demandada, la empresa María Luisa Alvarez Alba, con el nombre comercial de "Vanessa", comparece la titular, asistida del Letrado don José Miguel Bernabé, y que estimando las demandas formuladas por los actores indicados en el Resultando primero y Considerando primero de esta resolución contra doña María Luisa Alvarez Alba, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada una de las actoras la suma, respectivamente, indicada en el Considerando primero.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Alvarez Alba, "Comercial Vanessa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.413)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

En los autos que con el núm. 864/77, seguidos a instancia de Mercedes Palomo Martín y tres más, contra "Instituto Barylán, S. A.", sobre reclamación por despido, ha recaído auto y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Auto.—Vistos el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y demás preceptos concordantes, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelta la relación laboral existente entre las partes y, en su lugar, condenar a la empresa "Instituto Barylán, S. A.", a que abone a Mercedes Palomo Martín la cantidad de 34.000 pesetas en concepto de indemnización, más la de 156.216 pesetas por salarios de tramitación; a Luis Fernando Riobo Medina la cantidad de 17.000 pesetas en concepto de indemnización, más la de pesetas 156.216 por salarios de tramitación; a Teodora Capitán Cabanilla la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de indemnización, más la de 138.000 pesetas por salarios de tramitación, y a Rosa Solís Cortés la cantidad de 17.000 pesetas en concepto de indemnización, más la de 156.216 pesetas por salarios de tramitación, desde la fecha de despido hasta el día de hoy.—Así por este su auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 accidental de esta capital y su provincia don Manuel Teba Pinto.—Doy fe. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Instituto Barylán, S. A.", por ignorarse el domicilio y paradero de la misma, extiendo y firmo el presente en Sevilla, a 7 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.711)

(B.—2.415)

Audiencia Territorial
de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Sala de Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 645/1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta audiencia territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 137.—Sala Segunda de lo Civil. Ilustrísimos señores don José María Pinillos Hermosilla, don José María Salcedo Ortega, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santoja.—En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo visto los presentes de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Mercedes de Luna Soberano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Morán Palomino, y representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova; y de otra, como demandados y apelados adheridos a la apelación, don José Riva Suardiaz, también mayor de edad, casado, médico y abogado, y vecino de Madrid, defendido por sí mismo y representado por el Procurador don Román Velasco Fernández, y la sociedad «Vapores Suardiaz, S. A.», con domicilio en Gijón, la sociedad «Fletamentos Suardiaz, S. L.», domiciliada en Madrid, don Rafael Riva Suardiaz y don José María Urrutia Nieto, mayores de edad, casados, industrial y empleado y vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Antonio Pérez de la Cruz, y representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, siendo también demandados apelados don Juan Riva de Luna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, don Angel Riva de Luna, mayor de edad, soltero, estudiante, y vecino de Madrid, Oquendo, número cinco, doña Aline Riva de Luna, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, doña María Isabel Riva de Luna, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, y doña María Victoria Riva de Luna, también mayor edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, que no han comparecido en esta superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Mercedes de Luna Soberano, debemos confirmar, y confirmamos, en todas sus partes la sentencia dictada en veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el señor Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, por la que absolvía a las sociedades «Vapores Suardiaz, S. A.», «Fletamentos Suardiaz, S. L.», en liquidación, y doña María Victoria Riva de Luna, don Rafael Riva Suardiaz y don José María Urrutia Nieto, don José Riva Suardiaz y sus hijos doña María Isabel, doña Aline Riva de Luna, don Juan y don Angel Riva de Luna, de la demanda contra ellos interpuesta en reclamación de la cantidad de dos millones cincuenta mil pesetas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. Por la incomparecencia ante esta audiencia de los expresados hijos de la actora, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, si dentro del plazo de tres días, no se interesa su notificación personal.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, votó en Sala y no pudo firmar.—José María Salcedo Ortega.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve Vera.—Luis Hernández Santoja (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll (Rubricado).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados incomparados don Juan Riva de Luna, don Angel Riva de Luna, doña Aline Riva de Luna, doña María Isabel Riva de Luna y doña María Victoria Riva de Luna, expido y firmo la presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—4.923) (C.—4.224)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 239/1977, dimanante de autos de propiedad industrial, seguidos por Freuzer Kommandit Gese Lischarft, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

«Sala Primera de lo Civil.—Madrid, seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Vista ante esta Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, Freuzer Kommandit Gese Lischarft, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria y defendida por el Letrado don José María Castelló Colchero; y de otra, como demandado, don Francisco Doniz Ortiz, en situación de estrados por su incomparecencia, siendo parte también el Asesor Jurídico del Registro de la Propiedad Industrial, sobre nulidad de marca (propiedad industrial); y...

Fallamos

Que estimando, como estimamos, la demanda interpuesta por la compañía mercantil alemana «Freuzer Kor Mandit Gesellschaft», debemos declarar, y declaramos, la nulidad de marca número 357.762, «Kruzer Kor», para distinguir estilográficas, bolígrafos y lápices, de la que resulta título registral don Francisco Doniz Ortiz, con imposición de costas a este demandado.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que por la rebeldía del demandado don Francisco Doniz Ortiz, se le notificará en forma y publicará por edictos, de no solicitarse la personal, dentro del segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente Delgado.—José López Borrasca.—Vicente Marín Ruiz.—José María Gómez de la Bárcena.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a dicho demandado incomparado, expido y firmo la presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—4.924) (C.—4.225)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número once de esta capital, por don Alfonso Galé Joven y otro, con la entidad «Renban, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y

ocho. En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número once de esta capital, y seguidos entre partes; de la una, como demandantes y apelados, don Alfonso Galé Joven y don Raimundo Requeno Villarte, mayores de edad, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta audiencia; y de la otra, como demandada y apelante, la compañía mercantil «Renban, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Manuel de la Mara Díaz, y representada por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía mercantil «Renban, S. A.», contra la sentencia dictada el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el Juzgado de primera instancia número once de esta capital, confirmamos su fallo.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta audiencia de los demandantes y apelados don Alfonso Galé Joven y don Raimundo Requeno Villarte, se publicarán en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena (Rubricados).»

Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el Ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—José Dancausa Gras (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la otra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados no comparecidos don Alfonso Galé Joven y don Raimundo Requeno Villarte, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—5.084) (C.—4.291)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, por don Malte Roland Ek, con «Viajes Misan, S. A.», sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante apelante, don Malte Roland Ek, representado por el Procurador don José Medina Rodríguez, y defendido por el Letrado don Fernando Gómez Contreras; y de otra, como demandado apelado, «Viajes Misan, S. A.», en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallamos

Que debemos de desestimar, y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Malte Roland Ek, y debemos de confirmar, y confirmamos, íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, en fecha de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz Ocaña (Rubricados).»

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada no comparecida «Viajes Misan, S. A.», cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—5.085) (C.—4.292)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, seguidos por doña Cheryl Wong González con don José María González Castrillo, sobre nulidad de matrimonio civil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«Número 140.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—don Pedro María Bugallal del Olmo.—don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Juan Calvente Pérez. En la villa de Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante, hoy apelante, doña Cheryl Wong González, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendida por el Letrado don Luis Zarraluqui Sánchez Eznarriaga; y de otra, como demandado, hoy apelado, don José María González Castrillo, mayor de edad, casado, dibujante y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y como parte interviniente en concepto de demandado y apelado el Ministerio Fiscal; sobre nulidad de matrimonio civil; y...

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número cinco en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Cheryl Wong González, contra don José María González Castrillo y el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos, nulo el matrimonio contraído por ambos con-

yuges, partes en este juicio, en Londres el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparado de no solicitarse la personal dentro del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente señor Pinillos, votó en Sala y no pudo firmar.—Pedro María Bugallal.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—Juan Calvente Pérez (Rubricados).»

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera. Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. José Ripoll (Rubricado).

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que sirva de notificación en forma a don José María González Castrillo, por medio del BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—5.086) (C.—4.293)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, seguidos por «Samlur, S. A.», con don Mario González Zaera, sobre nulidad de expediente ejecutivo de apremio, en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«Número 142.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante, hoy apelante, la entidad «Samlur, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez, y defendida por el Letrado don Juan Torras de Prat; y de otra, como demandados, hoy apelados, don Mario González Zaera, ex-recaudador de arbitrios, y su esposa doña Asunción Ruiz Sánchez, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez y defendidos por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso; y de otra, como demandados, hoy apelados, don Luis López López, apelante en la primera instancia e incomparecido en ésta por lo que se declaró desierta la apelación en cuanto a él y su esposa doña Sara Galpez Rodríguez, don Ramón Fraile Gallego y don Dimas González Ruiz; y además, también como demandadas y apeladas, las personas inciertas y desconocidas a quienes pueda afectar la acción de nulidad, declaradas en rebeldía y que por la incomparecencia de éstas y dichas demandadas se han entendido en cuanto a las mismas las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre nulidad de expediente ejecutivo de apremio de arbitrios de solares; y...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, la sentencia dictada por el Juez-

Magistrado número quince en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por «Samlur, S. A.», contra don Mario González Zaera y su esposa doña Asunción Ruiz Sánchez; don Luis López Rodríguez y su esposa doña Sara López Rodríguez; don Ramón Fraile Gallego y don Dimas González Ruiz y las personas inciertas y desconocidas a quienes pueda afectar este litigio, y se imponen las costas de esta apelación a la entidad apelante «Samlur, S. A.».—Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados incomparecidos de no solicitar dentro del tercer día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María C. Pinillos Hermosilla.— Pedro María Bugallal.— José María Salcedo Ortega.— Juan Esteve.— El Magistrado don Luis Hernández Santonja, votó en Sala y no pudo firmar.— José María C. Pinillos Hermosilla (Rubricados).»

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.— José Ripoll (Rubricado).

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis López López, doña Sara López Rodríguez, don Ramón Fraile Gallego y don Dimas González Ruiz, así como las personas inciertas y desconocidas a quienes pueda afectar la acción de nulidad objeto del pleito, por medio del BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—5.087)

(C.—4.294)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales número 149.445, solicitado por Miguel Hernández Díaz, cuyo último domicilio fue en Madrid, Lisboa, 23, cuyo expediente es dimanante del sumario número 169/63, Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, por la presente se notifica al referido solicitante que el Ministerio de Justicia ha acordado hacer saber al mismo la cancelación de la nota de condena impuesta al solicitante en la causa de referencias por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para que sirva de notificación a Miguel Hernández Díaz, expido la presente que firmo en Burgos, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.944)

(B.—2.622)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REQUISITORIA

Vicente Rubio Díaz, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión industrial, hijo de Urbano y de Vicenta, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Paseo del Pintor Rorales, 68, 8.º, provisto de D.N.I. número 11.515, cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de estafa en el sumario número 56/76, del Juzgado de Instrucción de Guadalajara, comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento, que de no parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios

de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Guadalajara, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).— El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.308)

(B.—2.741)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

ANULACION DE REQUISITORIA

Don Flavio Martín Díaz, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por la presente se dejan sin efecto y anulan las órdenes dadas con fecha 29 del pasado mes de marzo y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 85, de fecha 11 del corriente, relativas a la busca y captura del procesado Blas López Morales, nacido el 30-6-1944 en Cazorla, hijo de Eusebio y de Rosa, casado, minero, vecino de Albacete, calle de Méjico, núm. 8, bajo, por haber sido habido, acordado en sumario número 14 de 1977, del Juzgado de Instrucción de Albacete núm. 1, sobre robos.

Dado en Albacete, a 24 de abril de 1978.— El Secretario (Firmado).— El Presidente de la Audiencia, Flavio Martín Díaz.

(G. C.—4.452)

(B.—3.021)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CITACION

Por el presente se cita a Prudencio Sánchez y Sánchez de la Nieta, nacido en Malagón el día 13 de mayo de 1960, mecánico de profesión, de estado soltero, que ha tenido su domicilio en Móstoles (Madrid), en Parque de Vosa, bloque 8, quinto D, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de junio próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante esta Audiencia para notificarle la suspensión de la condena privativa de libertad que le ha sido impuesta por sentencia de fecha 29 de septiembre de 1977, en la causa seguida contra el mismo y otro, en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, número 27 de 1977, por el delito de robo, con el apercibimiento de que de no comparecer se procederá a ejecutar la sentencia pronunciada.

Y para que sirva de citación al mencionado Prudencio Sánchez y Sánchez de la Nieta, por ignorarse su domicilio actual, extiende y firmo la presente en Ciudad Real, a 16 de mayo de 1978.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.262)

(B.—3.580)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

EDICTO

Don Diego Egea y Martínez Hurtado, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Hago saber: Que en el rollo de Sala de la causa núm. 186 del año 1975, seguida por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Córdoba, contra otra y José Muñoz Sánchez, de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de profesión chapista, natural de Ubeda (Jaén) y vecino de Madrid en la calle Cordillera de Cuera, número 3, piso segundo, letra A, en barriada de Vallecas, se han calificado los hechos por el Ministerio Fiscal como constitutivos de cinco delitos de robo, estimando presunto autor de los mismos al referido procesado, para el que solicita la imposición de cinco penas de multa de 10.000 pesetas cada una, y por aplicación de lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, interesa que, caso de que el procesado dicho mostrara su conformidad, por concesión anticipada de los beneficios regulados en tal Decreto, se acuerde el sobreseimiento libre del artículo 637, número 3, de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación al dicho procesado José Muñoz Sánchez, que no ha sido hallado en el domicilio fijado, con la advertencia de que, de dejar transcurrir el término de diez días,

a partir de la publicación del presente, sin mostrar su disconformidad con la petición efectuada por el Ministerio Fiscal, se procederá a hacerle aplicación de los beneficios del indulto antes referidos; acordándose, en consecuencia, el sobreseimiento libre precitado en la causa de referencia, expido el presente en Córdoba, a 12 de mayo de 1978.— El Secretario (Firmado).— El Presidente de la Sección Segunda, Diego Egea y Martínez Hurtado.

(G. C.—5.140)

(B.—3.460)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos sobre secuestro, seguido ante el mismo bajo el número ciento noventa y nueve-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra don Pedro Rodríguez Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de quince días y por el tipo de tasación, fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente:

En Madrid.— Una casa, situada en esta capital y su calle de Rodríguez Villarejo, por donde está señalada con el número seis. Se halla construida sobre la parcela anterior de la siguiente finca.— Una parcela de terreno o solar situada en esta capital, al sitio llamado "Dehesa de la Arganzuela", que linda: al frente, que es el Norte, en línea de ocho metros, con la finca de que se segregó, en la parte destinada a calle o paso R; por su derecha, entrando, que es el Oeste, en dos líneas de doce metros y tres metros, con la parcela número diez y la prolongación del paso R; por su izquierda, al Este, en otras dos líneas, una de tres metros, con la continuación del paso o calle R, y otra, de ocho metros cincuenta centímetros, con la parcela número doce, y por el fondo, que es el Sur, en otra línea, de ocho metros treinta centímetros, con la parcela número nueve.

Las expresadas líneas comprenden una superficie de ciento seis metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos sesenta y cinco pies y veintiocho décimos de otro, también cuadrados.

Aunque esta finca es una sola y así se ha considerado hipotecariamente por los efectos que se expresan más adelante, se distinguen en la misma dos partes.

A) La anterior de la parcela, cuya cabida es de ochenta y dos metros cuadrados, equivalentes a mil ciento seis pies y dieciséis décimos de otro, también cuadrados, que linda: por el frente o Norte, en línea de ocho metros, con la faja de terreno que se describirá bajo la letra B); por la derecha, que es el Oeste, en línea de doce metros, con la parcela número diez; por la izquierda o Este, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con la parcela número doce, y por el fondo, que es el Sur, en línea de ocho metros treinta centímetros, con la parcela número nueve.

B) Y una faja de terreno, que tiene un ancho de tres metros por un largo de ocho, comprendiendo una superficie total de veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a trescientos nueve pies y doce décimos de otro, también cuadrados, que linda: al Norte, en línea de ocho metros, con la mitad de anchura del paso o calle R; al Sur, en otra línea, igual a la anterior, con la parte anterior, descrita anteriormente bajo la letra A), y al Este y Oeste, en línea de tres metros cada linderio, con la continuación por ambos lados, en su mitad de anchura de dicho paso R; la faja de terreno descrita es la mitad de anchura por su largo de paso o calle R, abierta en la finca de que procede. La parcela segregada y descrita es parte de la número once,

manzana octava, de las que fué dividida la finca de procedencia.

En la finca deslindada y precisamente dentro de la parte interior o parcela de terreno descrita bajo la letra A fué construida una casa, compuesta de una sola planta, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina y W. C. Su construcción es de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, guarneciéndose después con yeso y blanqueados interiormente. La tabiquería será de panderete y el solado de baldosín de Ariza. La carpintería de taller, adecuada a la clase de construcción; irá pintada al óleo y provista de los correspondientes herrajes de colgar y seguridad. Los desagües se harán por tubería a la fosa séptica y de ésta, por atarjeas, al pozo de desagüe. Estando dotada de luz eléctrica y agua, con sus correspondientes instalaciones.

La parte construida ocupa una superficie, aproximada, de cuarenta y cuatro metros cuadrados, hallándose la diferencia destinada a jardín y patio en el testero.

Y en la actualidad, sobre esta casa descrita, se está edificando una segunda planta con las mismas características que las ya existentes.

Inscrita la hipotecada a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 757, libro 71, folio 233, finca número 1.508, inscripción cuarta.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.298)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, que a instancia de doña Eulalia Juliana Nuño Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, avenida de la Reina Victoria, número veinte, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Martínez Marín, nacido en Cuevas del Almanzora el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, que desapareció de Madrid en el año mil novecientos veintinueve, para alistarse a La Legión, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo desde el año mil novecientos veintinueve.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.— El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.506)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Compañía Mercantil Solenry, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Yuste, contra don Angel Milián Tirado, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día doce de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una balanza automática, marca "Dina", modelo D/5, capaz para cinco kilos de fuerza, señalada con el número 7.824-B, tasada en seis mil setecientos veinticinco pesetas.

Una balanza automática, marca "Dina", modelo C/5, colgante, de cinco kilos de fuerza, señalada con el número 1.616, en acero inoxidable, plato hondo, siete mil cincuenta pesetas.

Una cortadora de fiambres, marca "Solenry", modelo 100, señalada con el número 111.032, tasada en cinco mil cien pesetas.

Un molino de café, marca "Solenry", con motor de 1/4 HP. c/a, monofásico, señalado con el número 44.124, tasado en tres mil trescientas pesetas.

Total: Veintidós mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.290)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen con el número mil seiscientos veintitrés de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Hoteng, Sociedad Limitada", contra "Urbanizaciones Eléctricas, S. A.", se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en máquinas, muebles y enseres de oficina, cuya relación detallada podrá ser examinada en la Secretaría de dicho Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, el día doce de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes muebles salen a pública licitación, por primera vez, por el tipo de trescientas dos mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o local desti-

nado al efecto el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.220)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez titular del Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso de cognición bajo el número 39/78, entre las partes, que después se hará mención, en el que aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

«Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor Juez de Distrito número cuatro de Madrid, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes; de la una, como demandante, doña Purificación Martos López, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinez y Gauna, con la dirección del Letrado señor don Francisco Rodríguez García; y de otra, como demandada, doña Norma Graciela Weis, mayor de edad, casada, industrial, en rebeldía; autos seguidos con el número 39/78, como proceso de cognición en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar, y condeno, a doña Norma Graciela Weis a que pague a doña Purificación Martos López, la cantidad de veintiocho mil doscientas noventa y tres pesetas, más el interés del cuatro por ciento anual desde el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, que se fijará en la ejecución de la sentencia; que debo confirmar, y confirmo, el embargo preventivo; con imposición de costas a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva y Santamaría (Rubricados).»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Norma Graciela Weis, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alfonso Mata (Firmado).—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva Santamaría (Firmado).

(A.—14.157)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado de Distrito número seis de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 463/76, a instancia de «Galerías Preciados, S. A.», contra «Cafetería Blakys», en su representación legal sobre reclamación de cantidad en los cuales he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado consistentes en:

Una cafetería propia de bar, de dos portas y marca «Self».

Una caja registradora, marca «NCR».

Un ventilador portátil, marca «Tau-ro».

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de un empleado del demandado don Manuel Altamirano Luna, en el domicilio del mismo, calle de Santo Tomás, número ocho.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día veintisiete de junio próximo a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que desén tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 1.499 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.169)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez de Distrito, titular número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, número 301/73, a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en representación de la entidad «La Sui-za, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra don Valentin Quevedo Pérez, vecino de Madrid, calle Fernán González, número veintiséis, segundo, en los que por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes embargados a dicho demandado.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veinte de junio próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cañizares, número diez, primero.

Que los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Una mesa de comedor, rectangular, seis sillas y un aparador trinchero con dos puertas y tres cajones centrales, madera barnizada color oscuro.

— Un mueble vitrina exposición, armadura de metal dorado, cuatro patas, dos entrepaños de cristal y dos puertas correderas de cristal.

— Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos butacones, con almohadones, tapizado en tela color gris claro.

— Dos sillones tapizados en pana lisa color azul.

— Una mesa auxiliar con cuatro ruedas —dos grandes y dos pequeñas— con los laterales abatibles y que extendidos le dan forma redonda.

Que para tomar parte de la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, ascendiente a la suma de treinta y nueve mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.178)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número 93/78, a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», con-

tra doña Margarita Campos Ubeda, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

«En Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», domiciliada en Alcalá, número dieciséis, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y defendida por el Letrado don Antonio Revuelta Laso, contra doña Margarita Campos Ubeda, mayor de edad, soltera, empleada y domiciliada en Cabanilles, número nueve, primero derecha, en reclamación de cuarenta y ocho mil cuatrocientas quince pesetas con nueve céntimos, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por «Banco de Bilbao, S. A.» contra doña Margarita Campos Ubeda, en reclamación de cuarenta y ocho mil cuatrocientas quince pesetas con nueve céntimos, debo absolver, y absuelvo, a la expresada de dicha reclamación, imponiendo a la actora las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término del tercer día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).»

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: G. Moreno (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.138)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 256/76, a instancia de «Inmobiliaria Gómez Hermanos, Sociedad Anónima» (INGOMESA), representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra doña María de la Cruz Soler de Rueda, sobre resolución de contrato, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

«En Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Inmobiliaria Gómez Hermanos, S. A.» (INGOMESA), domiciliada en Ayala, número noventa y siete, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría y defendida por el Letrado don Francisco Ventanilla, contra doña María de la Cruz Soler de Rueda, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato del piso tercero, letra F, de la casa número treinta y cinco de la calle de Padilla, de esta capital, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por «Inmobiliaria Gómez Hermanos, Sociedad Anónima» (INGOMESA), contra doña María de la Cruz Soler de Rueda, para la resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero, letra F, de la casa número treinta y cinco

co de la calle de Padilla, de esta capital, debo declarar, y declaro, la solicitada resolución, condenando a la demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la demandante el mencionado piso dentro del plazo legal, y apercibiéndola en otro caso de lanzamiento, e imponiéndola las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma en los estrados del Juzgado, y por edictos, conforme se solicite por la parte actora, en el término tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).»

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María de la Cruz Soler de Rueda, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.160)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 396/77, a instancia de la entidad mercantil «Credi Viaje, S. A.», representada y defendida por el apoderado y Abogado don Fernando Cadalso Preciado, contra don Angel Bosch Torrano, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

«En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad mercantil «Credi Viaje, S. A.», con domicilio en Lagasca, número setenta y tres, representada por el Apoderado y Letrado don Fernando Cadalso Preciado, contra don Angel Bosch Torrano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barcelona, calle Muntaner, número cuatrocientos dos, primero B, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante entidad comercial «Credi Viaje, S. A.», contra don Angel Bosch Torrano, en reclamación de la cantidad de veintitrés mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de veintitrés mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, por los conceptos que la dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término del tercer día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).»

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Angel Bosch Torrano, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.175)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de Distrito número nueve de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero. Se siguen autos de juicio de desahucio número 29/78, a instancia de don Marcelino Mascaraque López, representado por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz, contra don Juan Tomás Tomás y don José y don Vicente Alemany Ballester, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, en los cuales ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Distrito número nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 29/78, seguido en este Juzgado a instancia de don Marcelino Mascaraque López, mayor de edad, casado, con domicilio en Plaza de la Parroquia, número dieciocho, representado por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz, contra don Juan Tomás Tomás, don José Alemany Ballester y don Vicente Alemany Ballester, de profesión industriales, con domicilio en Plaza de la Parroquia, número dieciocho, de esta capital, sobre desahucio por falta de pago de la renta y costas; y...

Resultando

Considerando

Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo de declarar, y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes relativo al local comercial sito en la planta baja de la casa número dieciocho de la calle de la Parroquia de esta capital, y, en consecuencia, debo de condenar, y condeno, a los demandados don Juan Tomás Tomás, don José y don Vicente Alemany Ballester a que, dentro del plazo legal lo desalojen y dejen libre a disposición del actor, con apercibimiento de ser lanzados si no lo realizan; e impongo a dichos demandados las costas del proceso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado ilegible).»

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia, en legal forma a los demandados don José y don Vicente Alemany Ballester, con los apercibimientos de Ley y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.122)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de proceso civil de cognición número 209/1977, sobre reclamación de cantidad seguidos por demanda de don Antonio Olmos Garcés, representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra don José Luis Venegas Hernández, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, se anuncia la venta en pública y primera subasta por plazo no inferior a ocho días, con arreglo al precio de avaluo, para lo cual se ha señalado el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este

Juzgado y respecto de los bienes muebles que se dirán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores para tomar parte deberán acreditar su personalidad y depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado el diez por ciento del precio de avaluo.

Segundo.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Tercero.—Los bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Olmos Garcés, industrial con domicilio en calle Peñuelas, número dieciocho, quien facilitará su examen a quien lo desee.

Bienes objeto de subasta

Un archivador metálico de cuatro cajones, dos mil pesetas.

Una lámpara de bronce de nueve brazos en la parte inferior y cinco en la superior, dos mil pesetas.

Una mesa escritorio de formica con dos cajones, dos mil pesetas.

Un cuadro de hueco gravado en cartón piedra, de 1,20 por 1 metro, dos mil pesetas.

Un sillón giratorio de despacho, tapizado en tela, tres mil pesetas.

Un reloj de pared en caja de madera con péndola, cuatro mil pesetas.

Una lámpara colgante con tres cadenas, mil pesetas.

Dos apliques luminosos en latón dorado, mil seiscientas pesetas.

Una lavadora, seis mil pesetas.

Un lavavajillas, marca «Indesit», ocho mil pesetas.

Total importe peritación, treinta y una mil seiscientas pesetas.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario accidental (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.164)

JUZGADO NUMERO 16

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de proceso civil de cognición número 326/77, sobre resolución de contrato de inquilinato, instados por doña Pilar y doña María de la Concepción Ruiz Navarro, contra otros y los ignorados herederos de don Juan Rosales López, se emplaza por medio de la presente a dichos herederos demandados a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referidos demandados, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario accidental (Firmado).

(A.—14.038)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número veinte de los de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 451/76, a instancia de «Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.», contra don Juan Hervás Arias, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito número veinte de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes; de una, y como demandante, «Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.» (URCOCESA), represen-

tada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado; y de otra, como demandado, don Juan Hervás Arias, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de «Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.», debo condenar, y condeno, al demandado don Juan Hervás Arias, a que pague a la actora la suma de diecinueve mil novecientas veintiocho pesetas, que en la demanda se le reclaman y por los conceptos en la misma expresados; intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda a la de su completo pago y al pago de las costas de este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, que al demandado se le notificará en estrados, si no se pide de otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de Distrito, Hipólito Santos (Rubricado).»

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día siguiente a la de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe: Severiano Fernández (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan Hervás Arias, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.052)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número veinticinco de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso civil de cognición, con el número 199/76, a instancia de «Comunidad Vecinal Urbanización El Congosto», representada y dirigida por el Letrado don Víctor García Ulibarri, contra otros, y don José Morales Escobar, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de esta capital, calle Sierra de Mira, número catorce, en la actualidad en ignorado domicilio, constando en autos únicamente que se encuentra en Suiza; y don José Manuel Mosquera, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de esta capital, calle Sierra del Cabiñar, bloque veintinueve, en la actualidad en ignorado domicilio, constando únicamente en autos que se encuentra en Alemania, sobre reclamación de cantidad (cuantía 43.875 pesetas), en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado se emplazase a los expresados demandados don José Morales Escobar y don José Manuel Mosquera, por medio del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos.

Se faculta al portador para intervenir en su diligenciado.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.062)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del Juzgado número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme, recaída en los autos de juicio de cognición número 414/74, seguidos en este Juzgado a instancia de «Tubos y Hierros Industriales, S. A.», representada por el Procurador don

José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Antonio Giménez Giménez, vecino de Mancharral (Jaén), con domicilio en la calle Francisco Solís, número ochenta y seis, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses legales y costas, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primero.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Prim, número nueve, el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce.

Segundo.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes.

Tercero.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, no pudiendo exigir otro título de propiedad; y...

Bienes objeto de la subasta

Una sierra Alavesa número de serie 3546, con motor eléctrico incorporador de 15 CV-R 68., valorada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (Firmado).— El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.103)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 92/76, seguidos a instancia del Procurador de los tribunales don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de la compañía de seguros reunidos «La Unión y el Fénix Español», contra la entidad «Atlan Financiera, S. A.», en la persona de su representante legal sobre reclamación de cantidad y en cuyo procedimiento ha recaído sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado Municipal número treinta de Madrid, habiendo visto los presentes autos de cognición número 92/76, seguidos a instancia de la «Unión y el Fénix Español, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra «Atlan Financiera, S. A.», en la persona de su representante legal, con domicilio en la calle de Juan Hurtado de Mendoza, número diecinueve (antes 17), sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Francisco Reina Guerra, en representación de la entidad «La Unión y el Fénix Español, S. A.», debo condenar, y condeno, al demandado «Atlan Financiera, S. A.», a que tan pronto sea firme la presente resolución pague a la actora o a quien legalmente le represente la suma de treinta y seis mil treinta y cuatro pesetas (36.034,00) reclamadas de principal más el interés legal de la suma reclamada, desde la fecha de interposición judicial hasta su total y completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiendo a dicho demandado las costas causadas en este juicio. Se eleva a definitivo el embargo preventivo practicado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no intere-

sarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez de Distrito, firma ilegible.—Miguel Núñez Secos.»

Publicación

Al siguiente día hábil, y ante mí, fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en este Juzgado Municipal, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la calle Juan Hurtado de Mendoza, número diecinueve, de esta capital, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.168)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número doscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de «Imeca, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, contra don Mariano Cabrera Esteban, sobre reclamación de doce mil cuatrocientas ochenta pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo los bienes embargados, que consistieron en:

Un frigorífico marca «Fagor», tamaño mediano.—Una lavadora marca «Crolls», automática.

Tasados pericialmente en la suma de diez mil pesetas, hallándose depositados en la persona de doña Paz Cabrera Esteban, madre del demandado, con domicilio en la calle de Villalmanzo, número dieciocho, primero, dos.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiséis de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (Moratalaz), bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la segunda subasta (siete mil quinientas pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Tercera

En los remates de bienes muebles no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).— El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.215)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número trescientos veintiuno de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de «Heliográficos Industriales, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios, contra «Garcy Española, S. A.», en la persona de su representante legal, so-

bre reclamación de cuarenta y dos mil pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la entidad demandada, que consistieron en una máquina plegadora, marca «Ajal», de 50 toneladas, habiendo sido tasada pericialmente en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas y hallándose depositada en la persona de don Arantzi Pashinian, representante de dicha entidad demandada, con domicilio en la calle de Albalá, número once.

Habiéndose acordado señalar para el acto del remate el día veintiséis de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (Moratalaz), bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Tercera

En los remates de bienes muebles no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).— El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.216)

BADAJOS

EDICTO

Don Emilio Márquez Buigas, en funciones de Juez de Distrito del número uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el juicio de cognición del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En la ciudad de Badajoz, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el señor don Emilio Márquez Buigas, Juez de Distrito de Alburquerque, en funciones de Juez de Distrito del número uno de los de esta capital, por prórroga de jurisdicción, habiendo examinado los presentes autos de juicio de cognición seguido bajo el número 86/1977, entre partes; de la una, como demandante don Antonio Cansino Solís, mayor de edad, de estado soltero, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Hilario Bueno Felipe, defendido por el Letrado don Felipe Muriel Medrano; y de la otra, como demandada, doña Guadalupe Alonso Pérez, mayor de edad, de estado viuda, sus labores y vecina de Getafe, representada en los estrados de este Juzgado, por su rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Hilario Bueno Felipe, en nombre y representación de don Antonio Cansino Solís, defendido por el Letrado don Felipe Muriel Medrano, contra doña Guadalupe Alonso Pérez; debo condenar, y condeno, a la demandada dicha a que abone a la parte actora la suma de dieciséis mil novecientos diecinueve pesetas que le adeuda, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y sin hacer expresa condena en las costas de este juicio. Y, por la rebeldía, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edicto en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia, si en el plazo de cinco días no se solicitase la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Márquez Buigas (Rubricado y sellado).»

Publicación

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Badajoz, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito.— (Firmado).

(A.—14.130)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 723/77, por lesiones y daños, siendo denunciado Víctor Manuel Toledo de la Canal, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado Víctor Manuel Toledo de la Canal, de la falta de lesiones y daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Víctor Manuel Toledo de la Canal, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—148)

(B.—148)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 842 de 1977, por lesiones, contra Anne James, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 10 del actual la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones Anne James, como autora de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 586, número 3.º, del Código Penal, a la multa de 1.000 pesetas, a reprobación privada, a la retirada del permiso de conducir durante un mes, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 13.800 pesetas y al pago de las costas subsidiarias, siendo responsable civil subsidiaria de la empresa «Bat, S. A.», propietaria del vehículo M-3203-BY.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la condenada Anne James, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 11 de enero de 1978.

(G. C.—402)

(B.—244)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 827/77, por lesiones y daños, siendo denunciadas Antonio Pardo Jiménez y Azucena Fernández Montaña, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado José Sánchez Sánchez, de la falta de lesiones y daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)
 Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los denunciados Antonio Pardo y Azucena Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 17 de enero de 1978.
 (G. C.—643) (B.—421)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.
 Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 983 de 1977, por daños, contra Francisco Ferreras, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 17 del actual la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Francisco Ferreras, como autor de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 750 pesetas, a que indemnice al perjudicado Eduardo Yagüe Llorente, en la cantidad de 63.961 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Ferreras, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 17 de enero de 1978.
 (G. C.—828) (B.—520)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 679/77, por supuesta falta de daños por imprudencia, en virtud de denuncia de José Ramón Rodríguez Marín, contra Jaime Díaz Díaz, apareciendo como responsable civil subsidiaria "Transportes Cipriano Vallejo, Sociedad Anónima", de Lugo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que ante el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, José Ramón Rodríguez Marín, mayor de edad, casado, de esta veedor de edad, conductor, en ignorado paradero, apareciendo como responsable civil subsidiaria "Transportes Cipriano Vallejo, S. A.", de Lugo, por supuesta falta de daños por imprudencia,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jaime Díaz Díaz, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 725 pesetas de multa, a que indemnice a José Ramón Rodríguez Marín en 24.528 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Transportes Cipriano Vallejo, S. A.".—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)
 Y para que sirva de notificación al denunciado Jaime Díaz Díaz, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1978.
 (B.—277)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de Angeles Valentín Pérez, contra Ramón Cazorla Pascual, con el número 944/77, y por supuesta falta de amenazas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:
 Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de enero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto

y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Angeles Valentín Pérez, mayor de edad, casada, sus labores; denunciado, Ramón Cazorla Pascual, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, la primera de esta vecindad, por supuesta falta de amenazas,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ramón Cazorla Pascual, como responsable de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Cazorla Pascual, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1978.
 (B.—278)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.331 de 1977, sobre lesiones en accidente de circulación, en los que figura como propietario del coche conducido por el denunciado, David Galán Martínez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha 20 de septiembre de 1977 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Reyes Pérez Camarero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)—Sellado.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a David Galán Martínez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1977.
 (G. C.—155) (B.—157)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 624 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en los que figura como denunciado-condenado Jaolo Bellavista, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha 30 de junio de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones Paolo Bellavista, como autor responsable y director de una falta de daños en accidente de circulación, a la pena de 505 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado, caso de impago; a que indemnice al perjudicado Eduardo Rondeau de las Heras en la suma de 7.104 pesetas como importe de los daños sufridos en su vehículo, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado y sellado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de noti-

ficación en forma legal al denunciado-condenado Paolo Bellavista, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1977.
 (G. C.—156) (B.—158)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas número 1.806/77, en los que aparece como denunciante Antonio Narvaiza Traspaderne, con su legal representante, y como denunciado, Mariano San Martín Santos, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Mariano San Martín Santos, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Mariano San Martín Santos, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1978.
 (G. C.—321) (B.—212)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el número 1.250/77, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Tetuán, y como denunciadas, otra e Isabel González Gómez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Isabel González Gómez y Margarita Alvarez Sampedro, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Isabel González Gómez, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1978.
 (G. C.—323) (B.—214)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 2.197 de 1977, sobre lesiones en accidente de circulación, en los que figura como denunciante María Reyes Pinazo Ristori, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones del hecho origen de la misma Pedro Atanes Atanes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la denunciante María Reyes Pinazo Ristori, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de enero de 1978.
 (G. C.—327) (B.—215)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.656/77, sobre daños en accidente de circulación, en los que figura como denunciante Pilar Prados Rodríguez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con fecha 22 de septiembre de 1977 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Leoncio Vega Díaz, libremente del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la denunciante Pilar Prados Rodríguez, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de enero de 1978.
 (G. C.—455) (B.—294)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas con el número 753/77, en los que aparece como denunciante Jorge Morales Cuéllar, que se encuentra en ignorado paradero, y como denunciado Ricardo Lozano González, y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Ricardo Lozano González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Jorge Morales Cuéllar, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1978.
 (G. C.—805) (B.—523)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas bajo el número 311/77, sobre lesiones y daños por imprudencia, a Agustín Sanz Benguria, contra Angel Rivera Pulgarín, habiendo recaído en las mismas sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Angel Rivera Pulgarín, como autor-responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586, número tercero, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, un mes de privación del permiso de conducir, reprensión privada, a que indemnice al perjudicado Agustín Sanz Benguria en la cuantía de 15.000 pesetas, importe de los gastos ocasionados motivo de las lesiones respecto del accidente ocurrido, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Angel Rivera Pulgarín, quien se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1978.
 (G. C.—651) (B.—426)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 1.665 del año 1977,

sobre daños imprudencia a "Prensa Española, S. A.", contra Domingo Díaz, actualmente en desconocido paradero, y que en las mismas ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Domingo Díaz, como autor-responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de lo 600 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Domingo Díaz, actualmente en desconocido paradero, y su publicación al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1978.

(G. C.—652) (B.—427)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas bajo el número 1.037 de 1977, seguidos por lesiones a Francisco García Rodríguez, contra Farid Al Assadi, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Farid Al Assadi, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice al perjudicado Francisco García Rodríguez en la cuantía de 1.000 pesetas por importe de gastos y perjuicios ocasionados al expresado perjudicado y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Farid Al Assadi, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1977.

(G. C.—12.002) (B.—6.808)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.149 del año 1977, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas por la falta de coacción a José Manuel Ruiz, contra María Belén Alonso y José María Lorenzo, en las que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones María Belén Alonso de la Iglesia y a José María Lorenzo, como autores-responsables de una falta de coacción prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes en el procedimiento José Manuel Ruiz, María Belén Alonso de la Iglesia y José María Lorenzo, quienes se encuentran actualmente en ignorados paradero y domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, expido el presente en Madrid, a 1 de enero de 1978.

(G. C.—650) (B.—425)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas bajo el número 1.657/77, sobre malos tratos a Juan de Pie Hierro Quintana y a Francisco de Jesús Álvarez Moreno, contra Victoriano Izquierdo Chicote, y que en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado en las actuaciones Victoriano Izquierdo Chicote, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Victoriano Izquierdo Chicote, quien actualmente se encuentra en ignorado paradero, y su publicación al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1978.

(G. C.—513) (B.—298)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas, sobre malos tratos, bajo el número 714/77, a Arturo Álvarez Ramos, Ana María Redondo Martínez y a María del Pilar Ramos Polos, contra Gregorio Ruiz Treviño, y en las mismas ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado en estas actuaciones Gregorio Ruiz Treviño, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sea notificada a las partes denunciadas Arturo Álvarez Ramos, Ana María Redondo Martínez y María Pilar Ramos Polos, quienes se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1978.

(G. C.—902) (B.—526)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 412/77, por lesiones, contra otro y Pilar Jiménez García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Montero Espinar, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Pilar Jiménez García, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de enero de 1978.

(G. C.—754) (B.—524)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.101/77, por lesiones y amenazas, contra Manuel Cintas Esquivel, en virtud de denuncia de Eugenio Montero Espinar, encontrándose el primero en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado en las actuaciones Manuel Cintas Esquivel, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Manuel Cintas Esquivel, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de enero de 1978.

(G. C.—755) (B.—525)

JUZGADO NUMERO 28

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 641/77, por imprudencia, contra Decoroso Arenas Zazo, se ha dictado auto, cuyos principales particulares son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de abril de 1977.—Resultando: Que las presentes ac-

tuaciones se incoaron en virtud de lesiones sufridas por Carlos García Rodríguez y Encarnación Sánchez Moreno, el día 17 de junio de 1976, cuando viajaban en el interior del autobús M-9801 de la "Empresa Martín", conducido por Decoroso Arenas Zazo, teniendo éste que dar un frenazo en la calle Guabairo, a la altura de la avenida de Fátima.—Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º del Real Decreto 338/1977, de 14 de marzo, procede el libre sobreseimiento de estas actuaciones, conforme a lo previsto en el número 3.º del artículo 637 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital: doy fe.—(Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al lesionado Carlos García Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de enero de 1978.

(G. C.—317) (B.—200)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 188/77, por lesiones, en el que aparece como denunciante Socorro Moro Hernández, y como denunciado José Pliego Redondo, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Socorro Moro Hernández, y como denunciado, José Pliego Redondo, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al denunciado José Pliego Redondo, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.— Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.— Juan A. Barrilero. (Con su rúbrica.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Pliego Redondo, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(G. C.—36) (B.—56)

VALLADOLID

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1:443 de 1976, seguido en este Juzgado contra Luis Florencio García Nieto, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fué de Madrid, calle de Toledo, núm. 107, hoy en ignorado paradero, ha recaído tasación de costas por un importe de 7.247 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para su notificación y vista al condenado Luis Florencio García Nieto, expido y firmo la presente en Valladolid, a 25 de enero de 1978.

(G. C.—880) (B.—556)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en plazo de quince días, contados desde

la publicación del presente anuncio, no se reciben en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordinario: 188-004, Julio López Herrero y Flora Moya Rubio; 12.891-004, Encarnación Herrero Rubio; 18.364-004, Manuel Francisco Rivas Pérez y María Josefa Bautista Ortega; 40.083-004, Antonia Alben-dea Albendea; 33.935-006, Antonia Galisteo Molina y Teresa Molina Moreno; 29.026-006, María del Carmen Martínez Briones; 44.357-006, José Luis Herrera Arana; 12.282-008, Julián Martín Moreno; 14.772-008, María Carmen Jesusa Sánchez Robles; 20.983-008, Daniel Ruiz To- fé y María Luisa Pérez Rubio; 19.763-020, Blas Rodríguez Socastro; 19.181-022, Carlos Gómez Cáceres y María Dolores Pinel Fernández; 9.522-022, Catedral José Antonio (U. V. A. Villaverde); 3.936-024, Encarnación Domínguez Blázquez; 2.289-026, María Angeles Salamanca Pacias; 6.044-026, Luciano Dorta Eguluz; 7.357-027, José Antonio Ares de Paz; 5.790-027, María Dolores Madariaga Pérez-Gros y Rogelio Hernández Madariaga; 14.173-030, Francisco del Pozo Páez y Joaquina del Pozo Páez; 7.345-032, Francisco Martínez Muñoz; 14.518-033, Celestino More-jón López; 4.779-033, Celestino More-jón Vega y Manuela López Medina; 10.107-039, María Moliz Medina; 9.880-039, Gerardo Marcos Santos y Concepción Mu- ñoz Jiménez; 20.746-042, Ramón Zamora- no Bonilla y María Jesús Cortijo García; 16.992-043, María Reyes Calleja Arcas; 9.990-043, José Colás Meléndez; 16.991-043, Luisa Arcas Vaquero y Antonio Cal- leja Martínez; 3.553-044, Antonio Mar- tinez Brande y Petra Martínez Brande; 820-045, Santiago Julián Morales; 2.788-051, Timoteo López Brea y Felisa Saave- dra Morante; 7.781-051, Rafaela Olivares García y Eduarda García Olivares; 5.087-056, Cristóbal Henares Martos y Antonia García Luna; 1.156-057, Angel Saturnino Utrilla Recuero y María Elena Utrilla Re- cuero; 7.588-064, Ana María García Alon- so; 1.797-066, José Bravo Peña y Laura Ambrosio Durán; 5.104-070, María Jesús Montealegre Barahona; 6.152-075, Juan- cuala Vicente de Gracia; 6.680-075, Juan José García Canales y Filomena Pérez Jua- nillo; 5.527-083, Victorina Alcaide Du- rán; 5.114-085, José Ignacio Soler Pozue- lo; 7.339-094, Rafael Lozano Pérez y Do- lores Jalao Cosano; 173-149, Mercedes Joaquina Sisi Capdevila; 92-161, Félix Martorell de Hoyos y Clotilde Gutiérrez del Alamo; 259-180, Teresa González de Aledo Borrero; 23.515-201, Francisco Ja- vier Moreno Villaverde; 9.304-201, Elsa Verónica de Lourdes de Pedro Gutiérrez; 22.020-209, Francisco Fuertes de la Torre y Antonia Vázquez Hernández; 10.896-221, Santiago Béjar Gordo y Agustina Ber- mejo Pérez; 5.400-221, Eladio González León y Antonia González Martos; 12.984-221, Enrique de la Mata Esteban y María Carmen Díez Lavín; 8.679-221, Dionisio Yuste Herranz y Paulina García Herranz; 5.648-221, Pablo Pérez Castillo y María Josefa Martín Agudo; 5.531-221, Pablo Miguel Iglesias Albo y María Isabel Gar- cía Angel; 9.563, José Romero de la Fuente y María Rosario Sánchez Muñoz; 3.040-250, Tomás Cebrián Calvo y María Carmen Mayordomo García; 252-256, Erundina Carmona López y Natividad Acebrón Carmona; 49-273, Florencio Da- vila Romero y Manuela Guicencio Sán- chez.

Libretas a plazo de tres meses: 200.009-034, Víctor Manuel Rodríguez Álvarez e Isabel Guerra Cauqui.

Libretas a plazo de un año: 1.011-058, Juana Saura Coñesa; 52-206, Enrique Ar- gonés Barrueco; 953-211, Juliana Benito Goya y María Jesús Pacheco Benito; 257-250, Tomás Cebrián Calvo y María Car- men Mayordomo García.

Libretas a dos años: 300.217-020, Blas Rodríguez Socastro.

Central.—Libretas de ahorro ordinario: 354.710, Gonzalo Milla Rivas; 326.375, Enrique Linares Javaloy y Soledad Cala- tayud Ruiz.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—13.924)